

POLÍTICA DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN Y DEFENSA DEL/A INFORMANTE

BENIGAR
CORPORACIÓN

BENIGAR

| **Benga!**

| misurastudio



Fecha	Versión	Elaborado por	Aprobado por	Descripción
29 /11 /2023	V.1	ONTIER	Consejo de Administración	Versión inicial
04 /07 /2025	V.2	ONTIER	Consejo de Administración	Adaptación de la redacción al cambio de Órgano de Supervisión y Control.

ÍNDICE

CAPÍTULO I.- CORPORACIÓN BENIGAR.....	4
CAPÍTULO II.- FINALIDAD.....	4
CAPÍTULO III. DISPOSICIONES GENERALES	5
Artículo 1.- Sistema Interno de Información (SII).....	5
Artículo 2.- Ámbito de aplicación subjetiva.....	5
Artículo 3.- Informaciones excluidas del SII.....	6
CAPÍTULO IV.- RESPONSABLE DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN (RSII)	6
Artículo 4.- Responsable del Sistema Interno de Información (RSII)	6
CAPÍTULO V.- CANAL INTERNO DE INFORMACIÓN (CII).....	7
Artículo 5.- Canal Interno de Información del SII.....	7
Artículo 6.- Exclusión.....	9
Artículo 7.- Gestión del Canal Interno de Información.....	9
CAPÍTULO VI. PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE LAS INFORMACIONES RECIBIDAS.....	10
Artículo 8.- Principios.....	10
Artículo 9.- Derechos y garantías del/a Informante	11
Artículo 10.- Derecho a la confidencialidad	11
Artículo 11.- Derecho al anonimato	12
Artículo 12.- Derechos de la persona investigada.....	12
Artículo 13.- Tramitación de las informaciones recibidas	12
Artículo 14.- Conflicto de intereses.....	13
CAPÍTULO VII. PROTECCIÓN DEL/A INFORMANTE.....	14
Artículo 15.- Ámbito personal de protección	14
Artículo 16.- Informaciones excluidas de la protección al/a Informante.....	14
CAPÍTULO VIII. – CANALES EXTERNOS.....	15
Artículo 17.- Canales externos	15
Artículo 18.- Cooperación con las autoridades	16
CAPÍTULO IX. – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	16
Artículo 19.- Protección de datos personales	16
CAPÍTULO X. – DISPOSICIONES FINALES	17
Artículo 20.- Procedimiento de Gestión de las Informaciones Recibidas.....	17
Artículo 21.- Difusión	18
Artículo 22.- Aprobación.....	18

CAPÍTULO I.- CORPORACIÓN BENIGAR

La corporación empresarial encabezada por CORPORACION FINANCIERA BENIGAR, S.L. (en lo sucesivo, “BENIGAR”) está conformada por distintas sociedades dedicadas al sector de la automoción y del interiorismo: (i) FERSÁN, S.A.U. (en lo sucesivo, “FERSÁN”); (ii) HISPAMÓVIL, S.A.U. (en lo sucesivo “HISPAMÓVIL”); (iii) MÓVIL BEGAR Levante, S.A.U. (en lo sucesivo “MÓVIL BEGAR”) (iv) MISURA STUDIO, S.L. (en lo sucesivo “Misurastudio”); y (v) OK SERVICES BY BENIGAR S.L. (en lo sucesivo, “BENGA”).

CAPÍTULO II.- FINALIDAD

En el ejercicio de su actividad, la Corporación BENIGAR promueve una cultura corporativa basada en el principio de “Tolerancia Cero” hacia la comisión de actos corruptos y/o fraudulentos, así como hacia cualquier otro acto ilícito. En el marco de su Modelo de Cumplimiento, la Corporación ha adecuado sus canales internos de información a las exigencias de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción (en lo sucesivo, “Ley 2/2023”), mediante el establecimiento de su propio Sistema Interno de Información.

Este nuevo Sistema Interno de Información (SII) pretende fomentar una cultura de la información tanto en quienes forman parte de la Corporación BENIGAR como en quienes se relacionen comercial o profesionalmente con las sociedades de este.

El SII ofrece a lo/as empleado/s, representantes y tercero/as que se relacionen profesional o comercialmente con BENIGAR un canal interno de información seguro, habilitado para garantizar la confidencialidad de la identidad del/a Informante, de la comunicación e, incluso, la posibilidad de informar de manera anónima.

El diseño y funcionamiento de este SII está centrado: (i) en la protección del/a Informante, asegurando la prohibición de adoptar represalias en su contra como consecuencia del hecho informado y (ii) en el desarrollo de investigaciones internas objetivas e imparciales que, con garantía de los derechos de la persona investigada, permitan identificar al/lo/as responsable/s del posible incumplimiento y adoptar las medidas que correspondan para su corrección.

A tal fin, el Consejo de Administración de cada una de las sociedades de la Corporación BENIGAR ha aprobado la presente Política que tiene por objeto establecer los principios generales de utilización y funcionamiento del SII.

CAPÍTULO III. DISPOSICIONES GENERALES

Sistema Interno de Información (SII)

La presente Política establece las normas y principios generales que regulan el SII de la Corporación BENIGAR, constituido por el conjunto de recursos humanos, materiales y económicos destinados a garantizar (i) la protección de lo/as Informantes que comuniquen infracciones sujetas al ámbito de aplicación de la presente Política, (ii) así como su adecuado y efectivo tratamiento.

El SII de la Corporación BENIGAR (i) dispone de un/a responsable del SII (en lo sucesivo, "RSII"); (ii) integra distintos canales internos de información establecidos antes de la aprobación de esta política; e (iii) incluye un Procedimiento de Gestión de las Informaciones Recibidas específico que, en aras de promover una cultura interna de información, garantiza la protección del/a Informante.

El SII implantado por BENIGAR será el cauce preferente para informar sobre las acciones u omisiones previstas en el apartado (i) del artículo 5 de esta Política, siempre que se pueda tratar de manera efectiva la infracción, y el/a Informante considere que no hay riesgo de represalia.

Ámbito de aplicación subjetiva

La presente Política y el procedimiento de gestión de las informaciones recibidas que la desarrolla, aplica a todas las personas trabajadoras, representantes, accionistas y tercero/as de BENIGAR, en materia de informaciones internas. A efectos de la presente Política, se establecen las siguientes definiciones:

- **Empleado/a:** toda persona física que mantenga un vínculo laboral con cualquiera de las sociedades de la Corporación BENIGAR, cualquiera que sea su régimen de contratación, incluyendo becario/as y trabajadore/as en período de formación con independencia de que perciban o no una remuneración.
- **Representante:** todo/a representante legal de la Corporación BENIGAR, incluyendo lo/as administradore/as de derecho y, quienes estén autorizado/as para tomar decisiones en su nombre, entre ello/as, lo/as administradore/as de hecho u otros órganos de control externos, así como cualesquiera personas físicas o jurídicas vinculadas por relaciones jurídicas y/o de cualquier naturaleza diferente a la laboral, que actúen en su nombre.

- **Accionista:** toda persona física o jurídica que sea socia, partícipe o accionista de alguna de las sociedades de forman parte de BENIGAR.

- **Tercero/a:** toda persona física o jurídica que preste servicios o entregue bienes o productos a cualquiera de las sociedades de BENIGAR, mediante una relación diferente a la laboral y que no se encuentre incluido/a en la definición de representante y accionista. Entre ello/as, cliente/as, profesionales autónomo/as, proveedores, contratistas, subcontratistas, suministradore/as, colaboradore/as, consultore/as o agentes comerciales, socio/as de negocio o comerciales, así como lo/as trabajador/as de esto/as, candidato/as en procesos de selección y extrabajadore/as de BENIGAR, entre otro/as.

Informaciones excluidas del SII

Quedan excluidas del SII todas las comunicaciones que sean contrarias al ordenamiento jurídico, entre ellas, las que afecten a información clasificada y al secreto profesional, por ejemplo, de la abogacía y la confidencialidad de las fuerzas y cuerpos de seguridad en el ámbito de sus actuaciones.

CAPÍTULO IV.- RESPONSABLE DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN (RSII)

Responsable del Sistema Interno de Información (RSII)

El *Compliance Officer*, órgano unipersonal —que, a su vez, ejerce como órgano de supervisión y control del Modelo de Cumplimiento de BENIGAR— ha sido designado por los Consejos de Administración de las sociedades de BENIGAR como RSII.

También se encargarán de la gestión del canal interno de información (en lo sucesivo, “CII”) y del tratamiento de las informaciones recibidas en el marco del SII, incluyendo la tramitación de los expedientes de investigación interna.

El *Compliance Officer*, en su condición de RSII, está dotado de autonomía e independencia en el desarrollo de sus competencias, por lo que no estará sujeto a instrucciones de otros órganos de BENIGAR, incluyendo los Consejos de Administración de las sociedades de la Corporación. No obstante, el RSII reportará directamente al Consejo de Administración de BENIGAR, como sociedad cabecera la corporación, sobre el ejercicio de sus funciones.

Para el desarrollo de sus funciones, el RSII tendrá libre acceso a la información y a los lugares de BENIGAR que sea necesario consultar en el ámbito de sus

competencias y podrá recabar el apoyo de cualquier empleado/a, representante, accionista o tercero/a vinculado/a al Grupo, quienes deberán prestar la colaboración que se les requiera.

El RSII podrá contar con asesoramiento externo especializado para el desempeño de sus competencias en materia del SII.

CAPÍTULO V.- CANAL INTERNO DE INFORMACIÓN (CII)

Canal Interno de Información del SII

El CII integra todos los canales internos de información habilitados en BENIGAR para comunicar tanto las infracciones previstas en la Ley 2/2023, como el resto de las informaciones en materia de cumplimiento normativo surgidas del ámbito profesional o comercial de BENIGAR. De este modo, quedan integrados en el SII los siguientes canales:

- el canal de comunicaciones en materia de protección de datos personales respecto a reclamaciones y consultas, hasta ahora habilitado en la siguiente dirección de correo electrónico: dpd@benigar.com; y
- el canal de prevención y actuación frente al acoso sexual y el acoso por razón de sexo vinculado al Plan de Igualdad, hasta ahora habilitado en la siguiente dirección de correo electrónico:
 - canaldenuncias@fersan.net.bmw.es
 - canaldenuncias@hispanomovil.net.bmw.es
 - canaldenuncias@movilbegar.net.bmw.es

Estas comunicaciones se presentarán a través del enlace URL <https://benigar.integrityline.com/>, que ha sido publicado en las páginas web corporativas de las sociedades de BENIGAR:

- <https://benigarcorporacion.com/>
- <https://fersan.concesionariobmw.es/>
- <https://hispanomovil.concesionariobmw.es/>
- <https://movilbegar.concesionariobmw.es/>
- <https://www.misurastudio.com/>

En el portal web del SII se incluirá un resumen de las principales normas que regulan la gestión del canal y del tipo de información que se puede comunicar, así como la posibilidad de consultar la presente Política.

En consecuencia, a través del enlace antes señalado <https://benigar.integrityline.com/>, se deberán comunicar:

(i) Infracciones previstas en la Ley 2/2023:

- a) Infracciones del derecho de la Unión Europea (UE), siempre que:
- tengan impacto en materias como: contratación pública; servicios, productos y mercados financieros, y prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo; seguridad de los productos; protección del medio ambiente; salud pública; protección de lo/as consumidore/as; y protección de la privacidad y de los datos personales, y seguridad de las redes y los sistemas de información;
 - constituyan fraude o a una actividad ilegal que afecte a los intereses de la Unión Europea; o
 - afecten al mercado interior¹, incluidas las infracciones de las normas de la Unión Europea en materia de competencia y ayudas otorgadas por los Estados, así como las infracciones relativas al mercado interior en relación con los actos que infrinjan las normas del impuesto sobre sociedades o con prácticas cuya finalidad sea obtener una ventaja fiscal que desvirtúe el objeto o la finalidad de la legislación aplicable al impuesto sobre sociedades.
- b) delitos; e
- c) infracciones administrativas graves o muy graves conforme a la normativa nacional.

En todo caso, se entenderán comprendidas todas las infracciones en materia de acoso laboral, sexual o por razón de sexo, así como aquellas infracciones administrativas (graves o muy graves) que impliquen un quebranto económico para la Hacienda Pública y para la Seguridad Social.

(ii) Infracciones administrativas leves en cualquier materia, incluyendo, laboral y de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo, de igualdad, diversidad e inclusión, de protección de

¹ El mercado interior implicará un espacio sin fronteras interiores, en el que la libre circulación de mercancías, personas, servicios y capitales estará garantizada de acuerdo con las disposiciones de los Tratados.

datos personales, de calidad, medioambiente y energía, así como cualquier irregularidad en materia de cumplimiento normativo.

(iii) Consultas en materia de cumplimiento normativo.

En conclusión, las comunicaciones relativas a infracciones, incumplimientos y consultas sobre cumplimiento normativo se canalizarán a través del enlace <https://benigar.integrityline.com/>, **por lo que con la habilitación de este canal se dejan sin efecto el resto de los canales internos de información, arriba indicados, establecidos antes de la implantación del SII**, a excepción del correo dpd@benigar.com que, como se verá más adelante, seguirá habilitado exclusivamente para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición (derechos ARCO-POL), y la comunicación de posibles brechas de seguridad en el ámbito de la protección de datos.

Exclusión

Las **informaciones ajenas al ámbito del cumplimiento normativo** que se comuniquen a través del SII **no gozarán de la protección establecida en la presente Política** y se redireccionarán a las personas responsables correspondientes, que las gestionarán conforme al procedimiento aplicable según la materia. Estas informaciones son las relativas a:

- (i) El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición (derechos ARCO-POL), en el ámbito de la protección de datos y la comunicación de posibles brechas de seguridad.
- (ii) La atención al cliente.
- (iii) Las quejas relativas al servicio o producto comercializado.

En este sentido, las antedichas comunicaciones seguirán gestionándose a través de los correos electrónicos:

- (i) Protección de Datos: dpd@benigar.com
- (ii) Atención al cliente:

- rclientes@fersan.net.bmw.es
- rclientes@movilbegar.net.bmw.es
- rclientes@hispanovil.net.bmw.es
- hola@benigar.com

Gestión del Canal Interno de Información

La gestión del CII –entendiendo por tal, la recepción y tramitación de las informaciones recibidas– respecto de las comunicaciones que afecten a las sociedades de BENIGAR, es interna.

El/a Gestor/a es el/a componente del RSII que se encargará personalmente de recibir y tramitar todas las informaciones comunicadas a través del CII para su análisis preliminar y clasificación conforme a los apartados (i) y (ii) del artículo 5 de la presente política.

El/a Gestor/a se encargará de decidir (a) la admisión y tramitación o archivo de las informaciones relativas a las infracciones establecidas en el apartado (i) del artículo 5 de la presente política, conforme al procedimiento de gestión de las Informaciones recibidas; o (b) la remisión al responsable correspondiente de las informaciones que se encuentren en el ámbito del apartado (ii) del artículo 5 para su tramitación o archivo, conforme al procedimiento que aplique según la materia.

La persona designada como Gestora es la **directora de RR.HH. - Área Legal de BENIGAR**, a su vez RSII y *Compliance Officer* de BENIGAR. El/a gestor/a podrá ser puntualmente sustituido/a –por ejemplo, en periodos vacacionales o indisponibilidad– por alguno/a de lo/as dos componentes del RSII.

El CII ha sido configurado por un proveedor tecnológico especializado, de modo que ofrece todas las garantías de independencia, confidencialidad, protección de datos y secreto de las comunicaciones legalmente exigidas.

CAPÍTULO VI. PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE LAS INFORMACIONES RECIBIDAS

Principios

El procedimiento de gestión de las Informaciones recibidas aprobado por el consejo de administración de las sociedades de BENIGAR se fundamenta en los principios de confianza, proporcionalidad, imparcialidad, veracidad y confidencialidad; en los derechos al honor, a la presunción de inocencia, a la defensa, a la no auto incriminación y a la tutela efectiva de los derechos del/a Informante e investigado/a; así como en la protección del/a Informante frente a potenciales represalias.

En ningún caso, el procedimiento aplicable en el tratamiento de las informaciones recibidas podrá vulnerar las normas que rigen el proceso penal, incluyendo las diligencias de investigación.

Todas las personas que intervengan en la tramitación de expedientes de investigación están obligadas a actuar conforme a los principios y derechos antes mencionados.

Derechos y garantías del/a Informante

Lo/as Informantes que comuniquen infracciones de las descritas en el apartado (i) del artículo 5 de la presente Política gozarán de los siguientes derechos y garantías:

- a) Decidir si la comunicación se realiza de forma anónima o no. En caso de que se opte por la modalidad no anónima, se garantizará la confidencialidad de su identidad tanto por el SII, como por el propio RSII y las personas que, en su caso intervengan en el tratamiento de la información.
- b) Formular la comunicación por escrito y/o verbalmente. El CII habilitado dispone de un mecanismo distorsionador de la voz que impide su identificación por tercero/as.
- c) Ser informado/a del estado de la tramitación y resultado de su denuncia. Por tanto, podrá elegir entre recibir notificaciones o comunicaciones relativas a la admisión y tramitación de la información, o renunciar expresamente a este derecho. En caso de optar por recibir notificaciones, el/a Informante podrá elegir entre (i) mantener una interlocución anónima a través del “*buzón de comunicación seguro*” incorporado en la plataforma tecnológica, o (ii) indicar un correo electrónico dónde quiera ser notificado/a sobre la recepción de comunicaciones en el buzón de comunicación seguro.
- d) Comparecer ante el RSII por iniciativa propia o cuando sea requerido/a por éste, siendo asistido/a en su caso por abogado/a.
- e) Ejercer los derechos ARCO-POL en materia de protección de datos de carácter personal.

Derecho a la confidencialidad

El SII garantiza la confidencialidad de la identidad del/a Informante y de cualquier tercero/a mencionado en la comunicación, así como de las actuaciones que se desarrollen en su gestión y tramitación. También garantiza la protección de datos, impidiendo el acceso de personal no autorizado.

Asimismo, cuando la comunicación sea remitida por otra vía distinta al CII o se presente ante otro/as empleados/as y/o representantes distinto/as del RSII, éstos/as están obligado/as a garantizar su confidencialidad y a reportarlo inmediatamente al RSII para su tramitación. El incumplimiento de esta obligación por parte del empleado/a o representante se considerará una infracción muy grave de sus obligaciones laborales o contractuales.

La identidad del/a Informante solo podrá ser comunicada a la autoridad judicial, al Ministerio Fiscal o a la autoridad administrativa competente en el marco de una investigación penal, disciplinaria o sancionadora. Las revelaciones hechas en virtud de este apartado estarán sujetas a las salvaguardas establecidas en la normativa aplicable. En particular, se comunicará al/a Informante antes de revelar su identidad, salvo que dicha comunicación pudiera comprometer la investigación o el procedimiento judicial.

Derecho al anonimato

El/a Informante podrá decidir si desea realizar la comunicación de forma anónima, por lo que el SII garantiza el acceso anónimo al CII tanto para formular la denuncia inicial, como para comunicarse con el/a Gestor/a siempre que lo considere necesario en el marco del expediente abierto como consecuencia de ella.

Derechos de la persona investigada

La persona investigada tendrá derecho a la presunción de inocencia, al derecho de defensa y a acceder al expediente de investigación, así como a la tutela efectiva de sus derechos. A tal efecto, se le comunicará una relación sucinta de los hechos investigados, el derecho a realizar las alegaciones y a aportar las pruebas que considere necesarias en su descargo y tendrá acceso al expediente de investigación, aunque en ningún caso se comunicará a la persona investigada la identidad del/a Informante, ni se le dará acceso a la denuncia. Asimismo, la persona investigada podrá comparecer asistido de abogado/a.

La persona investigada tendrá derecho a la misma confidencialidad establecida para lo/as Informantes, preservándose su identidad y los hechos y datos del expediente de investigación.

Tramitación de las informaciones recibidas

Cuando se trate de informaciones relativas a las infracciones previstas en el apartado (i) del artículo 5 de la presente política, el/a Gestor/a, en el plazo de

los siete (7) días naturales siguientes a la recepción de la información, remitirá al/a Informante acuse de recibo.

El/a Gestor/a, en el plazo de los tres (3) días naturales siguientes a la remisión del acuse de recibo, decidirá sobre la admisión, inadmisión o remisión de la información al/a responsable competente según la materia. A tal fin, podrá apoyarse en lo/as otro/as componentes del RSII. En caso de admisión, se notificará a la persona investigada. En ningún caso se comunicará a la persona investigada la identidad del/a Informante, ni se le dará acceso a la comunicación/denuncia. En todo caso, el/a Informante será notificado/a de la admisión o archivo de la comunicación.

La instrucción de la investigación corresponde al/a Gestor/a, que podrá delegarla total o parcialmente en otro/as componentes de la organización y/o en asesore/as externo/as. En todo caso, las investigaciones sobre infracciones penales graves se externalizarán en asesore/as externo/as especializado/as.

La resolución del expediente de investigación no podrá exceder de tres (3) meses a contar desde el acuse de recibo de la recepción de la comunicación o, si no se remitió un acuse de recibo al/a Informante, de tres (3) meses a partir del vencimiento del plazo de los siete (7) días siguientes a la comunicación, salvo casos de especial complejidad en los que la investigación podrá extenderse hasta un máximo de otros tres (3) meses adicionales.

Finalizada la instrucción el RSII emitirá un informe final con las conclusiones de la investigación. Si concluyera la existencia de un hecho presuntamente delictivo, el informe se remitirá por parte del RSII al Consejo de Administración de la sociedad de BENIGAR que corresponda, que decidirá las medidas a adoptar, disciplinarias y/o legales, así como la posible comunicación a las autoridades judiciales competentes y/o al Ministerio Fiscal o a la Fiscalía Europea si los hechos afectasen a los intereses financieros de la Unión Europea, salvo en el caso de que uno de lo/as consejero/as pudiera estar afectado/a por el contenido de la comunicación. En este caso, la decisión correspondería al RSII.

Las informaciones relativas a las infracciones previstas en el apartado (ii) del artículo 5 de la presente Política se remitirán por el/a Gestor/a al responsable competente en función de su naturaleza, en el plazo de los tres (3) días naturales siguientes a la remisión del acuse de recibo, para su análisis y tramitación conforme al procedimiento que fuese aplicable.

Conflicto de intereses

En caso de que la información comunicada a través del SII afecte al RSII y/o a cualquier otra persona que pudiese intervenir en su gestión y tramitación, se

garantizará su abstención y la prohibición absoluta de intervenir en la tramitación (admisión, instrucción y resolución) de la investigación. La manera de proceder en casos de potenciales situaciones de conflicto de interés, quedará recogida en Procedimiento del SII.

CAPÍTULO VII. PROTECCIÓN DEL/A INFORMANTE

Ámbito personal de protección

Lo/as Empleados/as, Representantes, Accionistas o Tercero/as que comuniquen cualquiera de las infracciones establecidas en el apartado (i) del artículo 5 de la presente política, gozarán de la protección derivada de la prohibición, legalmente prevista, de sufrir ningún tipo de represalia como consecuencia de la comunicación realizada, incluyendo la amenaza o tentativa de represalia.

Se entiende por represalia cualquier acto u omisión que esté prohibido por la ley, o que, de forma directa o indirecta, suponga un trato desfavorable para la/s persona/s que la sufre/n en el contexto laboral o profesional, sólo por su condición de Informantes; siempre que tal acción u omisión se produzca durante la pendencia de la investigación o en los dos (2) años siguientes a su finalización. Se exceptúa el supuesto en que dicha acción u omisión pueda justificarse objetivamente en atención a una finalidad legítima y en el que los medios utilizados para alcanzar dicha finalidad sean necesarios y adecuados.

BENIGAR adoptará, a través de sus directivo/as, cuantas medidas sean necesarias tanto para prevenir actos que puedan constituir una represalia contra el/a Informante, como para suspender de manera inmediata cualquier actuación que pudiese considerarse una represalia, y subsanar o rectificar los efectos de dichos actos. Asimismo, se deberá hacer seguimiento periódico de las condiciones profesionales del/a Informante con la finalidad de verificar que no recibe un trato asimilable a una represalia.

Informaciones excluidas de la protección al/a Informante

Quedan expresamente excluidos de la protección prevista en la Ley 2/2023 quienes comuniquen:

- a) Informaciones previamente comunicadas a través del CII que hubieran sido inadmitidas.
- b) Informaciones vinculadas a reclamaciones sobre conflictos interpersonales o que afecten únicamente al/a Informante y a las personas a las que se refiera la comunicación o revelación.

- c) Informaciones que ya estén completamente disponibles para el público, o que constituyan meros rumores.
- d) Informaciones que se refieran a acciones u omisiones no comprendidas en el apartado (i) del artículo 5 de la presente Política.

Quienes hayan comunicado información sobre infracciones a las que se refiere el apartado (i) del artículo 5 de la presente política de forma anónima, pero posteriormente hayan sido identificado/as y no estén dentro de los supuestos de exclusión referidos, tendrán derecho a la protección mencionada en el artículo 15 de esta Política.

CAPÍTULO VIII. – CANALES EXTERNOS

Canales externos

Sin perjuicio del carácter preferente del SII de BENIGAR, sus empleados/as, representantes, accionistas, así como tercero/as vinculado/as a éste, podrán comunicar, incluso anónimamente, las infracciones que se regulan en el apartado (i) del artículo 5 de la presente Política a través del Canal externo de Información a:

- a) La autoridad Independiente de protección del/a informante (A.A.I.), cuando la infracción sobre la que se informe afecte o produzca sus efectos en el ámbito territorial de más de una comunidad autónoma.
- b) La autoridad independiente de protección del/a Informante (A.A.I.) de las Comunidades Autónomas, cuando la infracción sobre la que se informe se circunscriba al ámbito territorial de la correspondiente comunidad autónoma.

Adicionalmente, éstos podrán comunicar estas infracciones a las autoridades competentes según cada caso.

- a) En materia laboral y de seguridad y salud de las personas trabajadoras:
 - (i) Ante la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (https://www.mites.gob.es/itss/web/atencion_al_ciudadano/como_denunciar_itss.html).
 - (ii) Buzón de la ITSS. En este caso el/a comunicante no tendrá que aportar ningún dato personal y el buzón solo recogerá información sobre las presuntas irregularidades de las que se tenga conocimiento (<https://expinterweb.mites.gob.es/buzonfraude/>)

- b) En materia de protección de datos personales:
- (i) A través de los diferentes canales establecidos en la sede electrónica de la AEPD: <https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/>
 - (ii) A través del portal del Comité Europeo de Protección de Datos (CEPD), para determinados temas (https://edpb.europa.eu/about-edpb/more-about-edpb/contact-us_es)
 - (iii) A través del portal del Supervisor Europeo de Protección de Datos (SEPD) (https://edps.europa.eu/data-protection/our-role-supervisor/complaints_en)
- c) En materia de protección al/a consumidor/a:
- (i) A través de la Oficina Municipal de Información al/a Consumidor/a de su localidad o la Dirección General de Consumo de su Comunidad Autónoma (<https://www.consumo.gob.es/es/consumo/reclamaciones>).
- d) En materia tributaria:
- (i) A través del Canal de Denuncias de la Agencia Tributaria (<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/colaborar-agencia-tributaria/denuncias.html>)

Cooperación con las autoridades

BENIGAR, siempre que no vea comprometido su derecho de defensa y a la no autoincriminación, colaborará y/o atenderá en la medida de lo posible los requerimientos que las autoridades administrativas y judiciales, el Ministerio Fiscal o a la Fiscalía Europea realicen en relación con actuaciones vinculadas a la Corporación BENIGAR o por cualquier otro motivo. La atención de estos requerimientos será gestionada por el *Compliance Officer*.

CAPÍTULO IX. – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Protección de datos personales

Los datos de carácter personal a los que se tenga acceso en el desarrollo de las funciones y procedimientos regulados en la presente Política serán tratados por BENIGAR en su condición de responsable del tratamiento y por el resto de las sociedades que conforman BENIGAR en su condición de

corresponsables, con fundamento en lo dispuesto: (i) en el *Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos* y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE. Reglamento General de Protección de Datos. (En lo sucesivo, "RGPD"); (ii) en la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales* (en lo sucesivo, "LOPDGDD"); (iii) en la *Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales*; y, (iv) en la *Ley 2/2023*.

A este respecto, el tratamiento de datos personales a través del SII se entenderá lícito de conformidad con los literales c) y e) del apartado 1 del artículo 6 del RGPD, según sea el caso. Asimismo, el tratamiento de las categorías especiales de datos personales (datos biométricos, raza, orientación sexual, etc.), sólo podrá realizarse por razones de un interés público esencial, conforme a lo previsto en el artículo 9.2.g) del RGPD.

No obstante, cuando en la tramitación de la investigación se obtengan datos personales, incluidos los de categorías especiales, que no sean necesarios para el conocimiento e investigación de los hechos, serán inmediatamente suprimidos del SII, sin que se proceda a su registro ni tratamiento.

En todo caso, las personas interesadas, podrán ejercer los derechos a que se refieren los artículos 15 a 22 del RGPD (acceso, rectificación y supresión, limitación del tratamiento, notificación relativa a la rectificación o supresión, portabilidad, oposición y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas). En caso de que la persona investigada ejerciese el derecho de oposición, se presumirá que, salvo prueba en contrario, existen motivos que legitiman el tratamiento de sus datos personales.

El tratamiento de los datos por personas distintas al RSII, incluida su comunicación a tercero/as, está permitido cuando resulte necesario para adoptar medidas correctoras por BENIGAR o para la tramitación de los correspondientes procedimientos sancionadores o penales.

CAPÍTULO X. – DISPOSICIONES FINALES

Procedimiento de Gestión de las Informaciones Recibidas

Los principios generales en materia del SII establecidos en la presente Política se desarrollan en el procedimiento de gestión de las Informaciones recibidas de BENIGAR, aprobado por los Consejos de Administración de las sociedades de la corporación.

Difusión

La presente Política se ha publicado en las páginas *web* corporativas de las sociedades de BENIGAR y está a disposición en el enlace: <https://benigarcorporacion.com/cumplimientonormativo/>. Asimismo, ésta se comunicará a todas las personas trabajadoras y representantes de BENIGAR por correo electrónico y se colgará en el tablón de anuncios de la intranet corporativa, cuando se considere pertinente, se entregará a los Accionistas y Tercero/as.

Aprobación

Esta política ha sido aprobada por los Consejos de Administración de las sociedades de BENIGAR el 1 de diciembre de 2023.

La modificación total o parcial de la presente política deberá aprobarse por los Consejos de Administración de las sociedades de BENIGAR, a propuesta del RSII o por iniciativa propia.